

Ley Nº 16.590

RINCON DEL PINO

ELEVASE A LA CATEGORIA DE PUEBLO CON DICHA DENOMINACION, AL CENTRO POBLADO UBICADO EN LA 6ª SECCION JUDICIAL Y POLICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Elévase a la categoría de pueblo, con la denominación "Rincón del Pino", al actual centro poblado existente en la Sexta Sección Judicial y Policial del departamento de San José, sito en el kilómetro 76,500 de la Ruta Nacional Nº 1 "Brigadier General Manuel Oribe".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de octubre de 1994.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 13 de octubre de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. ANTONIO MERCADER.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.